



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01314750- -NEU-POLICIA - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - PERSONAL POLICIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01314750- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, a distintos/as efectivos dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la misma se encuentra prevista en los preceptos del artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y en el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la mencionada normativa, dispone que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (3) meses continuos;

Que por lo expuesto, los/as efectivos comprendidos en el documento IF-2022-01445347-NEU-LYT#MSEG de la presente norma, se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados, de las reglamentaciones en vigencia;

Que se cuenta con la conformidad del señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONCÉDASE licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo

establecido en el artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los/as efectivos policiales que se detallan en el documento **IF-2022-01445347-NEU-LYT#MSEG** que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufrutuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3°: Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor a los/as efectivos policiales que se encuentran detallados en el documento **IF-2022-01445347-NEU-LYT#MSEG** de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.